La Consolidada de Seguros

50301039101195

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 7-0013 por Resolución SS.RP Nº 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

SEGURO DE CAUCIÓN

EJECUCION DE CONTRATO DE OBRAS

PÓLIZA Nº: 1503010391 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80004239-5 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Con domicilio en **OLIVA 411 ESQ. ALBERDI EDIFICIO CENTRAL 3ER. PISO**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 32.931.053.574
(GUARANIES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO)

Que resulte obligado a efectuarle:

80130607-8 - CONSORCIO TEC (TOCSA SA - ECOMIPA SA - CONCRET-MIX SA)

Con domicilio en **AVDA. GUIDO BOGGIANI ESQ. MAYOR EDUARDO VERA Nº 6990 - ASUNCION**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

Contrato S.G. Ministro Nº 70/2023, Llamado MOPC Nº 83/2022 - "Licitación Pública Internacional a empresas constructoras para la ejecución de obras viales de habilitación y mantenimiento de la Ruta Nacional 12 (PY12), Tramo: Cruce Nanawa- Gral. Brugez y Accesos (Región Occidental), LOTE Nº 1 TRAMO: (2+500 a 37+400) y acceso a Nanawa, ID Nº 418.689.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador sí no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **4/5/2023** hasta las 24:00 Hs. del día **15/10/2026**

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	191.034.790.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	19.103.482.-
Premio:	Gs.	210.138.272.-
I.P.F.:	Gs.	16.237.937.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	1.623.791.-
Costo del Finan:	Gs.	17.861.728.-
COSTO FINAL:	Gs.	228.000.000.-

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 228.000.000

Vencimientos

	Fecha	Monto
01	8/6/2023	13.715.000
02	8/7/2023	12.605.000
03	8/8/2023	12.605.000
04	8/9/2023	12.605.000
05	8/10/2023	12.605.000
06	8/11/2023	12.605.000
07	8/12/2023	12.605.000
08	8/1/2024	12.605.000
09	8/2/2024	12.605.000
10	8/3/2024	12.605.000
11	8/4/2024	12.605.000
12	8/5/2024	12.605.000

VIGENCIA: **1260 Dias**
Desde: **4/5/2023** Hasta: **15/10/2026**

Asunción, 29 de mayo de 2023

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN
Jefe de Area

La Consolidada
de Seguros

HOJA ADJUNTA QUE FORMA PARTE DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA Nº: 1503010391.-

SECCIÓN: EJECUCION DE CONTRATO DE OBRAS

Por medio de esta fianza, la firma CONSORCIO TEC (TOCSA SA - ECOMIPA SA - CONCRET-MIX SA) como Obligado Principal (denominado en lo sucesivo "el Contratista") y LA CONSOLIDADA SA DE SEGUROS como Fiador (denominado en lo sucesivo "el Fiador") se obligan firme, conjunta y solidariamente a sí mismos, asi como a sus herederos, ejecutores, administradores, sucesores y cesionarios, ante MOPC como obligante (denominado en lo sucesivo "el Contratante*) por el monto de Gs. 32.931.053.574 (GUARANIES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO), cuyo pago deberá hacerse correcta y efectivamente en los tipos y proporciones de monedas en que sea pagadero el Precio del Contrato.

POR CUANTO el Contratista ha celebrado un contrato escrito con el Contratante el día 04 de mayo de 2023, por el Contrato S.G. Ministro Nº 70/2023, Llamado MOPC Nº 83/2022 - "Licitación Pública Internacional a empresas constructoras para la ejecución de obras viales de habilitación y mantenimiento de la Ruta Nacional 12 (PY12), Tramo: Cruce Nanawa- Gral. Brugez y Accesos (Región Occidental), LOTE Nº 1 TRAMO: (2+500 a 37+400) y acceso a Nanawa, ID Nº 418.689.-, de conformidad con los documentos, planos, especificaciones y enmiendas respectivas, los cuales, en la medida aquí contemplada, forman parte de la presente fianza a modo de referencia y se denominan en lo sucesivo el Contrato.

POR CONSIGUIENTE, la condición de esta obligación es tal que, si el contratista cumple oportuna y debidamente el Contrato mencionado (incluidas cualesquiera enmiendas al mismo), esta obligación carecerá de validez y efecto; de lo contrario, se mantendrá con plena validez y vigencia. Si el Contratista incumple alguna disposición del Contrato, y el Contratante así lo declara y cumple sus propias obligaciones en virtud del Contrato, el Fiador podrá remediar el incumplimiento sin demora o alternativamente proceder sin demora a:

(1)finalizar el Contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidos; o (2) obtener una o más Ofertas de oferentes calificados, para presentarlas al Contratante con vistas a la terminación del Contrato de conformidad con los términos y condiciones del mismo, y una vez que el Contratante y el Fiador decidan respecto del Oferente con la oferta evaluada como la más baja que se ajuste a las condiciones, hacer un Contrato entre dicho Oferente y el Contratante y facilitar, conforme avance el trabajo (aun cuando exista una situación de incumplimiento o una serie de incumplimientos en virtud del Contrato o Contratos de terminación concertados con arreglo a este párrafo), fondos suficientes para sufragar el costo de terminación menos el saldo del Precio del Contrato; pero sin exceder, incluidos otros gastos e indemnizaciones que puedan ser responsabilidad del Fiador en virtud de esta Fianza, el monto que se señala en el primer párrafo de la presente Fianza. El término "Saldo del Precio del Contrato" conforme se usa en este párrafo, significará el importe total que deberá pagar el Contratante al Contratista en virtud del Contrato, menos el monto que haya pagado debidamente el Contratante al Contratista; o(3) pagar al Contratante el monto exigido por éste para finalizar el Contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo, por un total máximo que no supere el de esta Fianza.

El Fiador no será responsable por un monto mayor que el de la penalización especificada en esta Fianza.

Cualquier demanda al amparo de esta Fianza deberá entablarse antes de transcurrido un año desde la fecha de emisión del Certificado de Recepción de Obra.

Esta Fianza no crea ningún derecho de acción o de uso para otras personas o firmas que no sean el Contratante definido en el presente documento o sus herederos, ejecutores, administradores, sucesores y cesionarios.

En testimonio de lo cual, el Contratista ha firmado y sellado la presente Fianza y Fiador ha estampado en ella su sello debidamente certificado con la firma de su representante legal, en el día de la fecha 29 de mayo de 2023.

José D. Bogarín C.
Representante Legal

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

Lic. Sara M. Blanco de Dose
Representante Legal

Ing. Josias Grau Yegros
Representante Legal

MARIO COLMAN
Jefe de Area

LA HOJA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
38858 SERIE PJE-2027

Le corresponde la hoja de certificación de firmas
Nº 000123610 Serie: PJE-2023